

OFICIO N° 1893

REF: Oficio N° 32 de la Comisión especial investigadora de los actos de organismos del Estado en relación con eventuales irregularidades en procesos de adopción e inscripción de menores y control de su salida del país de la Cámara de diputados.

MATERIA: Solicitud que se indica.

DOC. ADJ.: No tiene.

OVALLE, 07 DE MAYO DE 2019

**DE: D. JUAN PABLO FIGUEROA MAUREIRA
DIRECTOR (S)
HOSPITAL DE OVALLE**

**A: ROBERTO FUENTES INNOCENTI
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS
AVENIDA PEDRO MONTT S/N, VALPARAÍSO**

Junto con saludar, y en virtud de lo solicitado mediante Oficio indicado en la referencia, oportunidad en que se requirió la remisión del registro histórico de nacimientos verificados en nuestro centro hospitalario, me permito solicitar a usted, se sirva complementar lo requerido, en orden a precisar con exactitud la información a remitir.

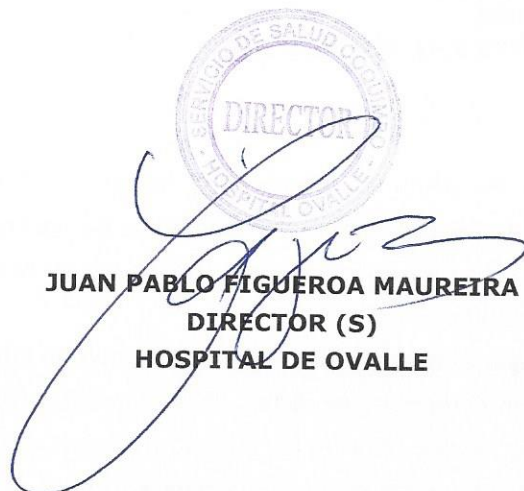
Es del caso señalar, que el Hospital de Ovalle cuenta con 36 Libros de Partos desde el 01 de enero de 1961 a la fecha. En un comienzo, en dichos libros se consignaba la fecha, hora, número de paciente, peso del recién nacido, sexo y hora de nacimiento. Luego, a partir del año 1972 se agregó al registro el nombre del paciente, hora de parto, determinación de si el embarazo era de término o prematuro, si el hijo había nacido vivo o muerto, tipo de parto, si se realizó o no revisión instrumental, si se había realizado episiotomía y sutura, si se administraron vacunas, si la paciente era de zona urbana o rural, número de cama, previsión y firma de la matrona. Con posterioridad, el año 1976 se incorporan los datos relativos a si la mujer se controlaba o no el embarazo. Luego en el año 1983, se agrega al registro la edad de la madre, número de controles prenatales, fecha de última menstruación, fórmula obstétrica, edad gestacional, diagnóstico, registro basal no estresante, ecografía, amnioscopia y/o amniocentesis, motivo de cesárea, hora membrana rota, hora de trabajo de parto, tipo de rotura de membrana, talla, circunferencia craneana, circunferencia torácica, APGAR, largo del cordón, peso de la placenta, factor Rh de la madre y del recién nacido, VDRL de la madre, diagnóstico del recién nacido, número de ficha del recién nacido, nombre del médico, si se aplicó o no anestesia. En el año 1987 se incorporó además, forma de inicio del trabajo de parto, observaciones y si asistió o no con acompañante. A partir del año 2000, se comienza a registrar en los Libros de Partos únicamente la fecha, hora, nombre de la madre, cédula nacional de identidad, edad, número de ficha clínica, código de consulta de procedencia, dirección, previsión, grupo sanguíneo de la madre, VDRL madre, edad gestacional, tipo de parto, anestesia, sexo, peso, talla, matrona, médico, si asiste o no con acompañante y causa de cesárea.

En el año 2005 se incorporó a los antecedentes registrados a partir del año 2000, el antecedente relativo a la fecha de nacimiento de la madre, agregándose, por último, en el año 2009 si la madre se controlaba o no el embarazo.

Como se puede apreciar, la información requerida considera un gran volumen de datos, los que se encuentran registrados en 36 Libros, tal como se señaló al inicio de este oficio. Dentro de esta información además, figuran antecedentes relativos al estado de salud de los pacientes, los que se encuentran protegidos por la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud y por la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada. Por otro lado, se trata de información contenida en Libros de gran tamaño cuya copia implica una carga económica para este servicio y, en caso de requerir filtrarla, implicarían la distracción de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, de ahí la solicitud en orden a precisar el requerimiento.

Por último, se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, una vez recepcionada la respuesta al presente oficio, dichos antecedentes serán proporcionados por este establecimiento por medio del Ministro del que depende o mediante el cual se encuentra vinculado con el Gobierno, esto es, el Ministerio de Salud, en cumplimiento a la norma citada.

Atentamente,



JUAN PABLO FIGUEROA MAUREIRA
DIRECTOR (S)
HOSPITAL DE OVALLE


JPFM/YZM/CCA

☒ Sr. Roberto Fuentes Innocenti – Secretario de la Comisión– Cámara de Diputados.

Copia

-  Unidad Jurídica Hospital de Ovalle.
-  Dirección Hospital de Ovalle.
-  Oficina de Gestión Documental.